

El cambio de actitud de la mujer romana en la transición de la República al Imperio

¿En qué medida cambió la actitud que tenían las mujeres romanas sobre el
adulterio en el paso de la República al Imperio?

LATÍN NS

Número de palabras: 3939

Índice

Introducción.....	2
Contenido de la investigación.....	3-13
República.....	3-7
La vida cotidiana de las mujeres.....	3-5
Relaciones de pareja e infidelidad.....	5-7
Imperio.....	7-13
Medidas aplicadas por Augusto.....	8-10
Impacto en la sociedad de las medidas de Augusto.....	10-11
Matrimonio y relaciones de pareja	11-13
Conclusión.....	14
Referencias	15-16

Introducción

Esta monografía pretende investigar la manera en que la actitud de las mujeres cambió en el paso de la República al Imperio, en concreto en el tema del adulterio.

El control de la sexualidad y del cuerpo femenino es un tema de discusión permanente, ya que actualmente muchas mujeres continúan viviendo una situación de desigualdad que se traduce en duros castigos, incluso la muerte, por hacer uso de su libertad sexual. Estudiar los pequeños cambios de mentalidad que se produjeron alrededor del s. I a. C. en una sociedad tan profundamente patriarcal como Roma puede ayudarnos a entender las situaciones en las que es posible conseguir una transformación en este tema.

Para ello, analizaremos distintos estudios que hablan sobre este tema, compararemos la situación de la mujer en época republicana y las penas por incumplimiento de las leyes sobre el honor, con los cambios que se produjeron en esa situación como consecuencia de la crisis del s. I a. C. y la llegada del Imperio, y evaluaremos cómo todo esto se vio reflejado en la nueva actitud de la mujer romana. Este estudio se referirá, salvo indicación expresa, a las mujeres de una clase social elevada, más sujetas al control masculino y relegadas al hogar, ya que la necesidad de desempeñar un oficio fuera de casa otorgaba a las plebeyas más libertad de movimientos.

Contenido de la investigación

Durante la época republicana, los matrimonios en Roma estaban rigurosamente reglamentados bajo los criterios de una sociedad patriarcal. La infidelidad podía ser gravemente castigada, por el daño que suponían tanto para la familia como para el estado los hijos ilegítimos, y pocas eran las mujeres, estrictamente tuteladas por sus maridos y paterfamilias, que rompían con el convencionalismo establecido. Sin embargo, coincidiendo con la llegada de Augusto al poder, y por consiguiente con el establecimiento del Imperio, se producirán grandes cambios. Algunas mujeres perderán el pudor y ya no tendrán recato a la hora de practicar la infidelidad, realizándose así una inversión de papeles en la sociedad que romperá con los principios que hasta el momento habían aportado gloria y prosperidad a Roma (Bermúdez, 2014: 87).

República

La posición de la mujer romana se encontraba completamente sometida al hombre. Era considerada inferior por naturaleza, el propio Séneca hace referencia al concepto de "*muliebris impotentia*", endeblez moral femenina (Tijeras, 2011: 33). Dependía totalmente de un varón de la familia y era tal la inferioridad con la que eran vistas, que el único beneficio que parecían aportar a la sociedad era el de concebir hijos y comportarse como unas buenas matronas. Ellas debían llevar una vida ejemplar bajo unas normas estrictas, mientras que a sus maridos les eran consentidos todo tipo de lujos y excesos, entre los cuales destaca el que vamos a analizar: el adulterio.

Para entender las grandes diferencias que existían entre hombres y mujeres respecto a la infidelidad, cabe buscar las raíces en las desigualdades sociales del pueblo romano.

- La vida cotidiana de las mujeres

En primer lugar, destacan las grandes diferencias de género que existían en el ámbito laboral en cuanto a los oficios de hombres y de mujeres (Tijeras, 2011: 34). Mientras que éstas quedaban relegadas a actividades de ámbito doméstico, los

hombres estaban destinados a actividades públicas. Así, según Cantarella, las mujeres no podían ser jueces ni abogadas y los puestos de trabajo ligados a la administración y al gobierno romano solo podían ser ocupados por hombres, profesiones conocidas como "*virilia officia*" (Cantarella, citado por Tijeras, 2011: 35).

Jurídicamente la mayoría de mujeres eran vistas como una propiedad del hombre más que como individuos independientes (Tijeras, 2011: 34). Decimos la mayoría, porque, al igual que en otros aspectos, los derechos de la mujer variaban en función de su condición social: era diferente la vida de una matrona patricia a la de una plebeya y, por supuesto, a la de una esclava (Ibidem, 2011: 3). Exceptuando algunos casos muy excepcionales de mujeres que nunca llegaron a estar bajo la potestad de su marido y conservaban su estatus jurídico, las demás vivían toda su vida bajo la tutela de sus cónyuges y/o sus padres, según fuera el tipo de matrimonio que hubieran concertado (Thomas, citado por Tijeras, 2011: 36).

Mientras que la *materfamilias*, lejos de disfrutar de los mismos derechos que su marido, no tenía en realidad ningún poder sobre sus hijos, más allá de educarlos en sus primeros años de vida, el *paterfamilias* constituía una figura muy importante en la vida de todos los miembros de su familia, especialmente de las mujeres, que dependían de él en prácticamente todos sus actos. Podía matar a su propia hija por causas justificadas, poder conocido como *ius vitae ac necis*, como afirma Fernández (s.f: 4). Además decidía con quién se casaba y el tipo de matrimonio, condición muy importante para la mujer, ya que pasaba a formar parte de la familia del marido. Es interesante destacar cómo, en ocasiones, incluso el propio suegro de la mujer llegaba a tener un control sobre ella superior al del marido.

Normalmente, los matrimonios se daban a una edad muy temprana, nada más alcanzar la pubertad. Las mujeres podían no conocer a su futuro marido hasta el momento de la boda, lo que no solía ocurrir a la inversa. De hecho, como explica Bermúdez (2014: 72), era el marido quién elegía a su mujer, buscando en ella cualidades de buena matrona, aunque también era habitual la celebración de matrimonios concertados por intereses económicos o sociales de ambas familias.

Desde el momento de la boda, el esposo pasaba a ejercer una tutela sobre su esposa, conocida como poder marital o *manus* (Tijeras, 2011: 36). De esta manera, observamos cómo en todos los momentos de su vida, la mujer está sometida al poder de un hombre y carece de independencia jurídica. No obstante, a finales del s. II a. C. comienza a imponerse el matrimonio *sine manu*, que daba mayor independencia a la mujer.

- Relaciones de pareja e infidelidad

El matrimonio era visto como la pieza que daba estabilidad al estado y certificaba la pertenencia a una gens o grupo familiar; por ello, había un estricto control del mismo. Como hemos comentado anteriormente, esta unión estaba reglamentada bajo los criterios de una sociedad patriarcal. Por ello, una de las características principales del matrimonio era la fidelidad de la mujer hacia al hombre, pero no al contrario. El propio concepto de adúltero, no tenía las mismas connotaciones en ambos géneros. Como advierte Irigoyen, una mujer era considerada adúltera si mantenía relaciones fuera del matrimonio independientemente de quién fuera el amante. Sin embargo, *“en tanto la concubina no esté casada, o sea de baja extracción, su existencia como tercera en la relación triangular carece de importancia y, por tanto, el marido no se ve afectado por la terminología empleada en la lex Iulia de Adulteriis Coercendis”* (Irigoyen, 2007: 141). Estaba totalmente normalizado y aceptado socialmente que los hombres mantuvieran relaciones extramatrimoniales e incluso existían mujeres que se encargaban de buscar concubinas a sus maridos, como es el caso de la mismísima Livia, que proporcionaba amantes a Augusto (Bermúdez, 2014: 71). *“La violación de la fidelidad conyugal por parte del marido no se consideró nunca, en sí misma, como adulterio, es más, le son al hombre permitidas, y además son socialmente aceptadas, las relaciones con esclavas, concubinas, prostitutas y también esclavos”* (Rodríguez, 2010: 3).

Además de las grandes diferencias de género que existían para considerar a alguien adúltero/a, ocurría también lo mismo en cuanto a la repercusión que tenía dicho acto. Las consecuencias sociales, e incluso jurídicas, eran claramente

desfavorables para las féminas. De los delitos de índole privada, el adulterio era el que peor consideración tenía, al ser visto no sólo como un desdoro para el honor individual sino también para la moralidad pública (Irigoyen, 2007: 140), especialmente, en el caso de las mujeres. “*El adulterio supone un atentado contra la idea de ‘pudicitia’ y del modelo de mujer virtuosa (...) convierte en incierta a la prole, que puede provenir de otro y “afrenta” la dignidad del marido. Supone fundamentalmente una ‘contaminatio’ de la sangre y destruye la integridad de la casa, de la familia*” (Rodríguez, 2010: 3). Comportaba, por tanto, una pérdida de honor para ella y su familia, ponía en duda la legitimidad de los hijos y de su herencia y afectaba a la estabilidad familiar y, por ende, a Roma, pues la familia era la base del estado.

Legalmente se consideraba un *delictum* (delito de índole privado que supone una ofensa entre dos particulares) y era juzgado en privado por un tribunal doméstico. Además, solo el esposo podía acusar a la mujer de adulterio y no a la inversa, ya que ésta carecía de “*personalidad jurídica activa*” (Irigoyen, 2007: 141). La mujer considerada culpable de adulterio, recibía el calificativo de *probrosa* (deshonrada, infame) y desde ese momento le estaba íntegramente prohibido por la ley contraer matrimonio con otro hombre (Ibidem, 2007: 145-146). Así, una vez sorprendida en adulterio, debía esperar a ver de qué manera era castigada por su marido, por su padre o por ambos. El abanico de opciones que existía era muy amplio y variaba en función de la manera en que la infidelidad hubiera sido descubierta. En el caso de haber sido sorprendida *in fraganti*, el padre y el marido tenían derecho a matar a la mujer, normalmente de un modo incruento, como por inanición (Cantarella, citado por Rodríguez, 2010: 4). Otras alternativas eran repudiarla o directamente acusarla y que posteriormente fuera juzgada por un tribunal privado. También existía la opción de no declarar el delito, renunciando a realizar la “*accusatio adulterii*” (Herreros y Santapau, 2005: 95). Sin embargo, ésta era una elección bastante peligrosa, ya que podía conllevar graves consecuencias para el marido. Éste podía ser considerado *sciens*, o cómplice de la mujer y conocedor del delito que ésta había cometido, y por tanto contraer la pena de infamia o bien, si se descubría que

había estado cobrando algún tipo de compensación económica, ser acusado de lenocinio¹ (Irigoyen, 2007: 143).

La situación era más grave en el caso de las vírgenes vestales, con consecuencias mucho más duras. Su castidad les impedía tomar esposo, pues se consideraba que estaban casadas con Roma. Por tanto, su adulterio se juzgaba como un caso de incesto, al considerar que el varón se había acostado con quién representaba al estado, la familia y la protección de todos los ciudadanos, y, por ello, eran sepultadas vivas (Rodríguez, 2010: 4).

Así pues, las mujeres preferían no arriesgarse a las duras penas que suponía la práctica del adulterio y buscaban estrategias para poder satisfacer sus reprimidos impulsos sexuales, sin exponerse a perder la vida. Un método muy utilizado, ya a finales de la República, fue hacerse pasar por prostitutas. Según Herreros y Santapau existían: *"...mujeres casadas de clase alta, que se registraban en los prostíbulos como meretrices para poder practicar libremente y así que no se las pudiese considerar jurídicamente como adúlteras ni les fuesen aplicables las leyes contra el 'stuprum' "*. Las prostitutas no podían ser acusadas de adulterio, ya que no podían ni siquiera casarse, y tampoco de *stuprum*, castigo aplicado a mujeres solteras o viudas por promiscuidad, ya que la promiscuidad era precisamente lo que las definía. *"Ni la prostituta comete ni se comete contra ella ninguno de estos dos delitos"* (Herreros y Santapau, 2005: 99). Por ello, fue un método muy recurrente entre las mujeres romanas, que les permitía desahogarse sin arriesgar su reputación ni su honor.

En este punto, nos encontramos, pues, una situación en la que los maridos son totalmente libres a la hora de dar rienda a sus instintos sexuales, frente a unas esposas reprimidas en sus propios hogares y preocupadas por mantener su reputación. Cualquier intento de liberación sexual era gravemente penado.

¹ Aplicable al hombre o a la mujer que vive de la explotación sexual de las prostitutas sometidas a ellos sean libres o esclavas, es decir, alcahuetes, proxenetas, chulos, etc. (Etimologías.dechile.net, 2018)

Imperio

El paso de un sistema republicano al gobierno instaurado por Augusto en el 27 a. C. acarreó grandes cambios para la sociedad. El emperador no se quedó de brazos cruzados ante la inmoralidad que debilitaba su Imperio y tomó una serie de medidas que transformaron la cotidianidad de la población y en especial la posición de las mujeres. Éstas, al final de la República, habían adquirido un nuevo papel, comenzando a ganar terreno y aparcando las diferencias con los hombres en muchos aspectos, uno de ellos y de especial importancia, el adulterio.

El inicio del periodo imperial estuvo caracterizado por una época de “buena vida” , como la denomina Cantarella (citado por Fernández, s.f: 9), en la que las mujeres, gracias a la ausencia de sus maridos a causa de los enfrentamientos civiles y la consiguiente crisis tardorrepublicana, habían comenzado a obtener más libertades, convirtiéndose también en herederas o administradoras de sus bienes.

Esta “*ola de inmoralidad*” por parte de las mujeres (Irigoyen, 2007: 139) conllevó el descenso directo de la natalidad y el aumento de personas solteras reacias a contraer matrimonio. De esta manera, lo que el estado consideraba como los viejos valores fundamentales que aportaban estabilidad al Imperio se desmoronaban.

- **Medidas aplicadas por Augusto**

Augusto luchará por sanear esta nueva sociedad y “*cumplir con lo que era el tradicionalismo romano*” (Herrero y SantaPau, 2005: 94), a partir de la promulgación de las conocidas como *leges caducariae*, uno de cuyos objetivos principales fue el de aumentar la natalidad. Para ello, la política augustea en este tema se centró en incentivar que las mujeres dieran a luz, favoreciendo a aquellas que superaban un cierto número de hijos. La institución del *ius liberorum* favorecía a aquellas mujeres que habían tenido un cierto número de hijos, excluyéndolas de las sanciones relativas a la capacidad sucesoria que las *leges caducariae* establecían, por lo que las mujeres que lograban tener más de tres hijos dejaban de estar tuteladas y, en el caso de ser esclavas, el cuarto hijo pasaba a ser libre (Thomas, citado por Tijeras, 2011: 10). Estas medidas dieron a las mujeres nuevas opciones a través de las

cuales conseguir una cierta independencia, opciones inexistentes durante los primeros tiempos de la República.

Otro aspecto tratado por estas leyes fue el refuerzo de los vínculos matrimoniales, a través de la moderación de los desenfrenados adulterios que se estaban cometiendo. Fueron tres leyes las aplicadas por Augusto para atajar este asunto: la *Lex Iulia de Maritandis Ordinibus*, la *Lex Iulia de Adulteriis Coercendis* y la *Lex Papia Poppaea*. La primera de ellas se centraba, como su propio nombre indica, en reglamentar y estimular el matrimonio. Así, imponía la obligación de estar casado a la edad que exigía la ley², cuyo incumplimiento podía suponer ser nombrado *caelebs*, es decir, persona que no se ha casado en la edad específica o cuyo matrimonio no sigue las normas de la ley. Esto comportaba la prohibición de adquirir sucesiones testamentarias (Herrerros y Santapau, 2005: 94-95).

Por otro lado, la *Lex Iulia de Adulteriis Coercendis*, probablemente la más popular entre todas estas leyes, se centraba en castigar las relaciones extramatrimoniales para aportar una mayor solidez al matrimonio. La principal novedad fue la de convertir dicho acto en un “*crimen*” en vez de un “*delictum*”. Esto suponía que se considerarían como actos “*ilícitos que atentan contra la vida ciudadana, contra el estado y los intereses generales de la comunidad*” y que ya no habrían de ser juzgados en privado por un tribunal doméstico, sino directamente por la comunidad, a instancia del poder público (Rodríguez, 2010: 3). Cualquiera podía presentar ahora una acusación por adulterio, conocida como *quaestio adulteriis*. Esto suponía que si el marido no denunciaba el adulterio de su esposa en un cierto tiempo, podía él también ser penado y, más importante aún, perder su honor por tal afrenta.

Los castigos aplicados a las adúlteras sufrieron una cierta relajación. Así, en el caso de que una mujer fuera descubierta *in fraganti*, ya tan sólo era responsabilidad del padre acabar con su vida, y no del marido como ocurría en los tiempos de la República. El poder marital se redujo y ya sólo existía el derecho de matar al amante en el caso de que fuera de una extracción social inferior (Fernández, s.f: 9),

² En el caso de los hombres entre 25 y 60 años y en el caso de las mujeres entre 20 y 50.

lo que reducía su ámbito de aplicación. No obstante, los castigos que se aplicaron continuaron siendo muy duros. Las mujeres podían ser inhabilitadas para recibir herencias, manejar cualquier tipo de patrimonio o tener propiedad alguna, así como podían perder la mitad de su dote y/o un tercio de sus bienes. Incluso podían obtener la nota de infamia y ser desterradas, pena conocida como *relegatio in insulam*, y que el mismo Augusto aplicó a su hija Julia. Ésta, acusada de adulterio y de traición, fue expulsada de Roma y deportada a la isla de Pandataria en el año 2 a.C. donde permaneció cinco años.

Cabe destacar también otra pena, que suponía un duro golpe para el honor de la acusada: la obligación de vestirse como una meretriz (Irigoyen, 2007: 145-146). En Roma, la vestimenta siempre fue un distintivo social. Gracias a ésta, se podía identificar la clase social, el cargo político, o incluso, como es el caso que nos ocupa, la situación jurídica permanente o temporal de un ciudadano. En el caso de las prostitutas o de las adúlteras, las leyes suntuarias³ dictaban la obligatoriedad de llevar siempre la "*toga muliebris*", siendo así fácilmente reconocidas en público.

Con todo, aunque sí que es cierto que hubo una cierta mejoría en cuanto a las penas aplicadas a las adúlteras, por lo general se siguió manteniendo una dinámica de dureza y represión. No obstante, las mujeres aprovecharon al máximo las leves mejoras que se implantaron.

- **Impacto en la sociedad de las medidas de Augusto**

Las medidas adoptadas por Augusto no se aplicaron inmediatamente y tardaron aproximadamente treinta años en ponerse en marcha (Maldonado, 2005 : 558). Como en todo cambio, es necesario un tiempo de adaptación, y en un principio estas nuevas normas no fueron bien recibidas por la sociedad. La población no estaba dispuesta a aceptar unas reglas que atentaban "*contra las formas de vida relajadas imperantes*" (Ibidem, 2005: 556) y que suponían un giro total en las tradiciones y costumbres del pueblo. Maldonado (2005: 559) afirma sobre Augusto

³ Leyes que regulaban el gasto excesivo en signos externos de riqueza

que “*su ambición obsesiva lo lleva a introducirse, casi subrepticamente, en la vida personal e íntima de sus gobernados, a quienes les fue profundamente repugnante e inaceptable*”. Así pues, no es de extrañar que las leyes no alcanzaran el objetivo propuesto, pues obtuvieron escasos resultados y no lograron elevar la tasa de natalidad y de matrimonio más que ligeramente (Ibidem, 2005: 557). Además, sirvieron como motivo para el empoderamiento de las mujeres, circunstancia que generó importantes cambios en la dinámica de la sociedad.

- **Matrimonio y relaciones de pareja**

El concepto de matrimonio, que hasta ahora prevalecía, cambia completamente y potencia en parte esta liberación femenina. La fidelidad pasa a convertirse en un valor inherente al sagrado vínculo, esta vez ya por parte de ambos cónyuges, elevando así la posición de la mujer (Fernández, s.f: 11), que hasta el momento había tenido que soportar la aceptación social de las infidelidades del marido. Consecuentemente, las nuevas generaciones, con una moralidad menos estricta, comienzan a dudar a la hora de comprometerse. Consideran que tan solo conlleva una inmensa carga de obligaciones, cargos y responsabilidades y prefieren contratar los servicios de una prostituta, sin ningún compromiso añadido. De esta manera, el matrimonio empieza a perder ese carácter sagrado tan representativo en la época republicana. Incluso llegarán a aparecer parodias que ensalzan la libre vida sexual, como es el *Satiricón* de Petronio (Herrerros y Santapau, 2005: 97), rompiéndose así uno de “*aquellos principios que habían dado la gloria y prosperidad a Roma*” (Bermúdez, 2014: 70), es decir, la obligación para las clases dirigentes de formalizar matrimonios que aportaran hijos legítimos en una unión concertada y que exigiera la fidelidad por parte de la mujer. La mujer está ahora en el matrimonio casi en igualdad de condiciones con su cónyuge.

La generalización del matrimonio *sine manu*⁴ aporta a las mujeres una relativa independencia económica y hace que, al menos económicamente hablando, dejen de depender totalmente de sus esposos. Los hombres se llegan incluso a sentir

⁴ Forma de matrimonio que otorgaba una mayor libertad a la mujer, ya que seguía conservando los lazos con su antigua familia

amenazados por este aumento de poder, como afirma Marcial: “*¿Por qué no quiero casarme con una rica. me preguntáis? No quiero ser la esposa de mi esposa*” (Fernández y Ramírez, 2001: 60).

*“La sociedad romana fue testigo y víctima de una creciente decadencia moral (...), excesos en las costumbres de hombres y mujeres (...), una creciente ola de inmoralidad que había ya comenzado a debilitar a la sociedad romana”*_(Irigoyen, 2007: 139). Como ya hemos dicho, la ausencia de los varones a causa de la guerra había causado el debilitamiento de su poder y de su fuerza dominante. El derecho absoluto del *paterfamilias* sobre la mujer, así como las *tutela mulieris* que tanto tiempo habían estado vigentes, dejan de existir, ayudando en la liberación y empoderamiento de la mujer. Del Castillo expone que la mujer “*Desde finales de época republicana ha ido adquiriendo un carácter de independencia considerable, como consecuencia de la caída de los vínculos potestativos que habían limitado sus posibilidades de acción*” (del Castillo, 1979: 180). Ahora comienzan a verse a un nivel semejante al de los hombres y no dudan en imitar lo que ellos llevaban haciendo desde muchos años atrás: dejar de preocuparse por su reputación y entrar en un periodo que muchos maestros caracterizan como de “relajación de costumbres” (Bermúdez, 2014: 84). “*No se avergonzaban del repudio, en caso de que éste se produjese*” (Conde citado por Bermúdez, 2014: 83). Asimismo, Maldonado (2005: 540) las describe así:

“Las mujeres del periodo clásico, pierden el recato tradicional, el pudor, la castidad, el sentimiento del deber; el comportamiento proverbial de la clásica matrona, dedicada a su domus y a su familia, ya ha pasado de moda (...) se abusa del lujo y del adorno personal; se adquieren costumbres frívolas; se descuida el respeto a las deidades familiares; se evita cuidadosamente la maternidad que deforma el cuerpo y no permite gozar de la vida, inhibiendo el disfrute y goce de nuevos placeres.”

El divorcio, el adulterio e incluso el aborto están a la orden del día. Consideran un verdadero triunfo poder aplicar a sus maridos las mismas ofensas con las que ellos

las habían agraviado hasta el momento: humillarlas, vejarlas y despreciarlas (Bermúdez, 2014: 84). Cansadas de reprimir sus impulsos sexuales, como habían hecho durante la República, serán ahora ellas las que engañen a sus cónyuges. Algunos autores apuntan a que se produce una especie de inversión de papeles en la sociedad: mientras que las mujeres actúan como varones, engañando, seduciendo y maltratando al varón, éste se muestra dócil, comprensivo y sometido, sin capacidad de defenderse, mostrándose como el sexo débil (Ibidem, 2014: 87). *“Los hombres soñaban con unas esposas como las de los primeros tiempos y protestaban de no poder controlar ni tolerar a las esposas emancipadas del momento que vivían”* (Marcial, citado por del Castillo, 1979: 174). Será ahora el turno de ellos de aguantar las constantes infidelidades de sus mujeres, sin poder hacer prácticamente nada. Aunque ya era grande la humillación de ser un hombre engañado por su mujer, ésta aumentaba aún más si el amante se trataba de un esclavo. Por ello, era habitual que los maridos prefirieran ignorar las infidelidades de sus mujeres, aun siendo conscientes de éstas, antes que perder su honor ante todo el mundo (Bermúdez, 2014: 74) y, también por la impotencia para corregirlas.

Conclusión

El primer dato que nos parece destacable es el papel primordial que el matrimonio y la familia tuvieron en Roma. Durante la República, ambos conceptos se intentaron proteger al máximo para preservar el equilibrio del estado. Es indudable que el sometimiento de la mujer en las relaciones de pareja fue la clave para mantener estos principios. Sin embargo, la transición de la República al Imperio propició unos imprevistos cambios sociales, motivados por la ausencia de los hombres a causa de la guerra, que casi truncaron este proyecto de la sociedad romana.

La sorprendente aceptación social que tenía la infidelidad del marido en el matrimonio republicano no perduró durante el Imperio y, afortunadamente, tampoco hoy en día, pues el matrimonio actual está basado en una relación más igualitaria y caracterizada por el hecho de que ambos cónyuges se comprometen libremente. Además, el divorcio, solicitado por cualquiera de los miembros de la pareja, supone una salida para aquellas personas interesadas en una nueva relación, al igual que comenzó a ocurrir en la época imperial, cuando las mujeres tomaron conciencia de su poder económico y su peso en la sociedad.

La mujer pasó, pues, de una época en la que se encontraba totalmente reprimida y subyugada al *paterfamilias*, a una época de liberación y empoderamiento, no tan solo restringido al ámbito jurídico y económico, sino también, y especialmente, a un cambio de actitud en la mujer, que hace valer sus recién adquiridos derechos a pesar de los intentos del poder por reducirla de nuevo a su papel tradicional.

Referencias

- Bermúdez, J. (2014): "Un retrato social de las mujeres en el Satiricón de Petronio", *Asparkía. Investigación feminista*, 25 (Ejemplar dedicado a: Mujeres en la sociedad greco-romana. Discursos e imágenes), 68-91.
- del Castillo, A. (1979). Apuntes sobre la situación de la mujer en la Roma Imperial. *Latomus*, 38 (Fasc. 1), 173-187.
- Fernández, A. (s.f) La vida cotidiana de la Mujer en Roma [PDF]. Disponible en: https://www.academia.edu/24983999/La_vida_cotidiana_de_la_Mujer_en_Roma?auto=download. Fecha de acceso: 16/08/2017
- Fernández, J. & Ramírez, A. (2001), *Marcial Epigramas II*, Madrid, España: Editorial Gredos
- Herreros, C. & Santapau C. (2005). Prostitución y matrimonio en Roma: Uniones de hecho o de derecho?. *Iberia*, (8), 89-11.
- Irigoyen, M. P. (2007) La represión del adulterio por la Lex Iulia de Adulteriis Coercendis, artículo en "Lenguaje, discurso y civilización: de Grecia a la modernidad" [PDF]. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.335/pm.335.pdf> Fecha de acceso: 01/09/2017
- Maldonado, E. (2005). Lex Iulia de Maritandis Ordinibus. Leyes de familia del emperador César Augusto. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, (14), 535-645.

Rodríguez, A.(2010). Lección 4. La sexualidad femenina y el Derecho Romano.

Disponible en:

http://ocw.uc3m.es/derecho-privado/mujeres-de-la-literatura-y-la-historia-de-roma/material-de-clase-1/leccion_4.pdf. Fecha de acceso: 01/09/2017

Tijeras, N. (2012). Mujeres y desigualdad social en Apuleyo: condiciones jurídicas y sociales. [Trabajo de fin de máster]. Univ. de Almería